



DISPOSICIÓN N°01/2020
Santa Fe, 02 de Abril de 2020

VISTO:

Las disposiciones nacionales y provinciales vigentes en materia de aislamiento social en todo el país y la prioridad de la salud pública, con motivo de la situación generada por la COVID-19, y de conformidad con la Circular N° 01/20 de la Subsecretaría de Educación Superior y normas concordantes, sin perjuicio de modificaciones futuras que tuvieran lugar en función de la evolución de los acontecimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que deben articularse los mecanismos para la reorganización transitoria de la vida académica institucional, en sede Santa Fe y anexo Esperanza, atendiendo a lo prescripto por el Decreto N° 4199/15 - RAM, garantizando el derecho a la educación superior y al sostenimiento de la trayectoria formativa de nuestro estudiantado;

Que es necesario iniciar y mantener una vinculación no presencial entre los diferentes actores de las prácticas pedagógicas del ISP8, atendiendo a la diversidad de contextos de las/los estudiantes;

Que debe tenerse en cuenta la diversidad de propuestas formativas que ofrece nuestra institución, en la que se dictan catorce carreras de educación superior, incluidos el anexo Esperanza y la Escuela Preparatoria de Idioma Extranjero;

Que resulta posible disponer de entornos virtuales de aprendizaje a través del desarrollo de las plataformas institucionales oficiales del ISP8 en todas sus sedes, contando con la predisposición del equipo de docentes, administrativos y de Sala de Medios para construir lazos pedagógicos y sociales, mediante propuestas no presenciales de acompañamiento;

Que se dispone del apoyo profesional de especialistas en la generación y mantenimiento de vínculos pedagógicos virtuales entre estudiantes y docentes, y la realización de tutorías y/u otros recursos para el desarrollo de propuestas académicas;

Que esta situación completamente nueva habilita a crear y ensayar formas y procesos que en el futuro podrán ser incorporados a nuestra vasta tradición de

innovaciones educativas, para lo cual ya contamos con una organización de administrativos y docentes altamente competentes en sus especialidades y tareas;

Que a tal fin han sido consultados todos los actores institucionales, así como el personal directivo de otros IES, especialistas en informática aplicada a la educación, y representantes gremiales y del Centro de Estudiantes del ISP8;

Que para el dictado de este dispositivo se ha solicitado la resolución de aval de las/los integrantes del Consejo Académico.

Por ello,

La Directora del Instituto Superior de Profesorado N° 8
“Almirante Guillermo Brown”
Dispone:

Artículo 1º) **Inscripciones al Ciclo Lectivo 2020:** Implementar la operatoria de inscripciones a carreras y matriculación organizada con Secretaría y Sala de Medios, a través de la Página Web Institucional del 3 al 7 de abril de Abril 2020.

Artículo 2º) **Cursos Introductorios para Ingresantes:** Se suspenden los presenciales programados originalmente y se modifica el formato de su oferta, presentándola como una actividad de bienvenida virtual preparatoria para los estudios superiores, para iniciar y sostener vínculos pedagógicos y sociales con nuestros/nuestras ingresantes, disponible hasta el viernes 10 de abril del corriente en la Página Web Institucional.

Artículo 3º) **Exámenes:** Se postergan los exámenes finales del Turno Febrero/Marzo 2020 de todas las carreras de Instituto con sede en Santa Fe y Esperanza, y de nivel para Carreras de Idiomas Extranjeros, hasta tanto puedan reprogramarse de manera presencial, siguiendo formas flexibles acordes a las medidas sanitarias que la autoridad de salud indique para tal oportunidad.

Artículo 4º) **Correlatividades:** No se tomarán en consideración como limitación para el cursado virtual, hasta tanto se habilite el nuevo período de exámenes presenciales y se efectúen los controles respectivos, en cooperación con las/los Prosecretarías/os.

Artículo 5º) **Homologaciones:** Se postergan, hasta tanto puedan formalizarse los pedidos de modo presencial, cuyos términos y condiciones se informarán por la Página Web Institucional.

Artículo 6º) **Planes de Cátedra:** Se extiende la validez de los Programas de los

espacios curriculares presentados para el bienio 2018/2019 fundada en la Disposición 67/16. Oportunamente, se incorporarán a los Planes de Cátedra las experiencias de aprendizaje en entornos virtuales desarrolladas durante el presente ciclo lectivo con carácter experimental.

Artículo 7º) Inicio del Cursado Regular Virtual a partir del lunes 13/04/20:
Se habilita con carácter de excepcionalidad la *inscripción provisoria* de estudiantes a unidades curriculares. Se coordinará a través de Regencias y Jefatura de EPIE, junto a las/los Jefas/es de Sección, las propuestas de acompañamiento a las trayectorias estudiantiles por carreras, de acuerdo a las pautas que se establecen como Anexo I de la presente.

Artículo 8º) Dése a conocer a todo el personal. Publíquese en la Web del ISP 8 y archíbese en Secretaría.

Fdo.: Prof. Lic. Jacqueline Piccirillo - Directora
Gabriela Arzamendia - Secretaria



DISPOSICIÓN N° 01/2020
Santa Fe, 02 de Abril de 2020

ANEXO I
CURSADO REGULAR NO PRESENCIAL

Artículo 1°) Las propuestas virtuales que se formulen por parte de las/los docentes, y/o que resulten de acuerdos resueltos en cada Sección, deberán ser informadas a las Jefaturas de Sección y Regencias, para facilitar la coordinación de aportes y recursos.

Artículo 2°) Las/los Prosecretarias/os facilitarán la información de contacto de cada una/o de nuestras/os estudiantes, por Carrera y por Curso, conforme a la información que dispongan a la fecha.

Artículo 3°) El equipo de Sala de Medios brindará asesoramiento a cada Sección acerca del modo de acceso y producción de propuestas de aprendizaje en entornos virtuales de calidad e inclusivos. Tarea para la cual se integra al Equipo de Intérpretes de Lengua de Señas Argentinas del ISP8.

Artículo 4°) Las actividades que las/los docentes soliciten a estudiantes en este período de acompañamiento virtual no determinarán la acreditación de materias ni de talleres, ni se las calificará con nota acumulativa para cuando se habilite el cursado presencial.

Artículo 5°) Para el caso específico de las Carreras de Idiomas Extranjeros, todas/os las/os inscriptas/os al primer año estarán habilitados para comenzar con el cursado regular virtual, hasta tanto se pueda llevar a cabo el examen de nivel de modo presencial. Quienes en tal oportunidad no alcancen dominio lingüístico requerido, quedan autorizadas/os a cursar en la Escuela Preparatoria de Idioma Extranjero que integra nuestro Instituto, según Resolución oportunamente adoptada en Consejo Académico, hasta que alcancen el nivel lingüístico requerido para los Profesorados de Francés e Inglés, o para el Interpretariado/Traductorado de Inglés. La Sra. Jefa de EPIE, junto al cuerpo docente de la Escuela, distribuirá a las/os alumnas/os en el curso que estimen pertinente.

Artículo 6°) En todos los casos, las propuestas de acompañamiento se organizarán por año de cursado, pudiendo seguir ejes temáticos, según lo propongan y acuerden los miembros de cada Sección, conforme a criterios formativos según los diseños pedagógicos propios de los aprendizajes en entornos virtuales, en los que las/los estudiantes debe poder participar e

interactuar plenamente de un modo diferente de los formatos presenciales, garantizándoles recursos de accesibilidad.

Artículo 7º) Se recomienda que por año de cursado se ofrezca un (1) Módulo por semana de no más de tres (3) Espacios Curriculares; y que en lo posible, cada Módulo contenga foros de comunicación y consulta -para cada actividad- en la misma plataforma de Moodle del ISP8.

Artículo 8º) Se sugiere que el número de actividades, ya sean trabajos prácticos, producciones audiovisuales, informes, ensayos, monografías u otros, que se soliciten a las/los estudiantes no superen los tres (3) por semana, y que cada uno tenga entre diez (10) y quince (15) días de plazo para ser subido al aula virtual.

Artículo 9º) Se hace saber que al no regir normativa para educación no presencial, no habiéndose creado un dispositivo de gestión de educación a distancia en el ISP8 -como los así creados ad hoc en otras instituciones de educación superior-, respetando la libertad de cátedra, cada autor de contenidos y propuestas en entornos vitruales de aprendizaje durante este período es absoluta y exclusivamente responsable de los mismos.

Fdo.: Prof. Lic. Jacqueline Piccirillo - Directora
Gabriela Arzamendia - Secretaria